RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 557-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 27 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Expediente Administrativo de actualización del expediente técnico del proyecto de inversión *"Creación del campo deportivo y recreativo en la Asociación de Vivienda Villa Cerrillos, zona C, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, C.U.I. 2179925, la Resolución de Gerencia Municipal N° 448-2023-GM-MDCC que aprueba el expediente técnico; el Informe Técnico N° 029-2023-JAHA/SGEP/MDCC del ingeniero Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Johan Alejandro Hercilla Abarca; el Informe Técnico N° 034-2023-IFIH/SGEP/MDCC del ingeniero Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Arq. Igor Felipe Inca Huacasi; el Informe Nº 759-2023-SGEP/GOPI/MDCC del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Pablo Goméz Granda; el Informe N° 005-2023-ECC/ESP-SCI del Especialista en Seguimiento y Cierre de Inversiones – GOPI; el Informe Nº 309-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHIP del Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe Técnico Nº0212-2023-GOPI-MDCC del Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N° 788-2023-GOPI-MDCC del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Jihuallanca Aquenta; el Informe Legal N° 041-2023-EL-SGALA-MDCC, de la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso, el Proveído N° 197-2023-GAJ-MDCC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral del articulo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 1 del artículo 34 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado apunta que en el caso de ejecución y consultoría de obras el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, el Anexo 1 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado define que el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regla que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI[1] registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución[2], según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, preceptúa que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

[1] Unidad Ejecutora de Inversiones.
[2] Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 448-2023-GM-MDCC se aprobó el expediente técnico *"Creación del campo deportivo y recreativo en la Asociación de Vivienda Villa Cerrillos, Zona C, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, CUI 2179925, por la suma de S/ 6'010,125.15 (seis millones diez mil ciento veinticinco con 15/100 soles) y con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata). (Fs. 2479);

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2023-JAHA/SGEP/MDCC el ingeniero Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Johan Alejandro Hercilla Abarca, concluye que el plazo de ejecución de la obra no ha sido modificado, que las modificaciones en el presupuesto obedecen a la actualización del expediente obra, el cual presenta un incremento total de S/ 5'823,493.08; recomendando, en ese sentido, la aprobación del mismo. (Fs. 2490);

Que, por medio del Informe Técnico N° 034-2023-IFIH/SGEP/MDCC el ingeniero Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Arq. Igor Felipe Inca Huacasi, señala que habiéndose efectuado la revisión del expediente técnico, es conforme en tanto, contenido, estructura y forma (aspectos técnicos y financieros) por un monto total de S/ 5'823,493.08, recomendado la aprobación de la actualización del expediente técnico. (Fs. 2498);

Que, con Informe Nº 759-2023-SGEP/GOPI/MDCC (Fs. 2507), el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Pablo Goméz Granda, visa y expresa conformidad a la actualización del expediente citado líneas arriba, por el monto de S/ 5'823,493.08, con un plazo de ejecución de 150 días calendario para su ejecución bajo la modalidad de administración indirecta (contrata) anotando que la inversión que se requiere se resumen en lo siguiente.;

COSTO DIRECTO	:	**S/**	**3,914,338.24**
Gastos Generales	:	S/	616,553.75
Utilidad	:	S/	274,003.68
SUB TOTAL	:	**S/**	**4,501,684.42**
i.G.V.	:	S/	810,303.20
COSTO TOTAL DE OBRA	:	**S/**	**5,311,987.62**
Expediente Técnico	:	S/	34,500.00
Evaluación de Expediente Técnico	:	S/	4,900.00
Gastos de Supervisión	:	S/	200,839.92
Gestión del Proyecto	:	S/	139,482.00
Gastos de Liquidación	:	S/	17,547.40
COSTO DE INVERSION ACTUALIZADO	:	**S/**	**5,709,306.94**
Costo de Control Concurrente	:	S/	114,186.14
COSTO TOTAL DE INVERSION ACTUALIZADO	:	**S/**	**5,823,493.08**

Que, mediante el Informe N° 005-2023-ECC/ESP-SCI el Especialista en Seguimiento y Cierre de Inversiones - GOPI, señala que procedió a elaborar el Formato 08 – A, Sección C, de acuerdo al cuadro comparativo de metas adjunto en el expediente técnico, siendo actualizado el costo total de inversión actualizado a la suma de S/ 5'823,493.08, el cual ha reducido el presupuesto inicial aprobado. (Fs. 2516);

Que, a través del Informe Nº 309-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHIP el Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se apruebe la actualización del expediente técnico "Creación del campo deportivo y recreativo en la Asoc. Vivienda Villa Cerrillos – Zona C del Cono Norte, del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa. (Fs. 2522);

Que, con Informe Técnico Nº0212-2023-GOPI-MDCC el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, habiendo examinado el expediente, solicita disponibilidad presupuestal y otorga conformidad a la actualización del expediente de obra, por tanto, dispone la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo respectivo. (Fs. 2524);

Que, con Informe N° 788-2023-GOPI-MDCC el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Jihuallanca Aquenta, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico remitido, por el importe máximo de S/ 5'823,493.08 acotando que la ejecución del proyecto dependerá de la liquidez existente al momento que sea requerida la certificación presupuestal. (Fs. 2527);

Que, asimismo, a través del Informe Legal N° 041-2023-EL-SGALA-GAJ-MDCC (Fs. 2532), la abogada Fabiola Riquelme Moscoso, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, estima que *"(...) el citado expediente cuenta con los componentes necesarios para su ejecución, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes, así como el otorgamiento de disponibilidad presupuestal, resulta, desde el punto de vista legal, procedente la aprobación del expediente técnico en análisis."* Por lo que, finalmente concluye opinando que: *"Se APRUEBE mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal la actualización del expediente técnico de obra "Creación del campo deportivo y recreativo en la Asociación de Vivienda Villa Cerrillos, Zona C, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", C.U.I. 2179925 con un presupuesto total ascendente a S/ 5,823,493.08 (cinco millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y tres con 08/100 soles), siendo el plazo de ejecución de 150 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata) (...)"*. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Proveído N° 197-2023-GAJ-MDCC;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del Pliego ha procedido a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 15),

delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión pública *"Creación del campo deportivo y recreativo en la Asociación de Vivienda Villa Cerrillos, Zona C, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, CUI 2179925, con un presupuesto total ascendente a S/ 5,823,493.08 (cinco millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y tres con 08/100 soles), siendo el plazo de ejecución de 150 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

COSTO DIRECTO	:	**S/**	**3,914,338.24**
Gastos Generales	:	S/	616,553.75
Utilidad	:	S/	274,003.68
SUB TOTAL	:	**S/**	**4,501,684.42**
I.G.V.	:	S/	810,303.20
COSTO TOTAL DE OBRA	:	**S/**	**5,311,987.62**
Expediente Técnico	:	S/	34,500.00
Evaluación de Expediente Técnico	:	S/	4,900.00
Gastos de Supervisión	:	S/	200,839.92
Gestión del Proyecto	:	S/	139,482.00
Gastos de Liquidación	:	S/	17,547.40
COSTO DE INVERSION ACTUALIZADO	:	**S/**	**5,709,306.94**
Costo de Control Concurrente	:	S/	114,186.14
COSTO TOTAL DE INVERSION ACTUALIZADO	:	**S/**	**5,823,493.08**

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL